ANÁLISIS DEL SECTOR
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)

SUMINISTRO DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PRESENTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA REALIZADA MEDIANTE DECRETO 001287 DEL 06 DE JUNIO DE 2024.

FECHA:	Noviembre de 2024

OBJETO	**SUMINISTRO DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PRESENTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA REALIZADA MEDIANTE DECRETO 001287 DEL 06 DE JUNIO DE 2024**

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANÁLISIS DEL SECTOR relativo al objeto del proceso de Contratación de Calamidad Pública.

1. GENERALIDADES	
1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	**OFICINA CONSEJERÍA DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO**
NECESIDAD A SATISFACER	

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

Que la organización administrativa del Departamento Norte de Santander es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz.

Que la Ley 1523 de 2012, adopta la política nacional de gestión de riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de gestión de Riesgo de Desastres.

Que el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012 establece que los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional

y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial; señalando que estos y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

De igual manera, el artículo 4 numeral 5 de la Ley 1523 de 2012, precisa que calamidad pública es "El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, lo bienes, la infraestructura. Los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción; y el numeral 20 define el principio de Recuperación como "las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".

El artículo 16 de la ley 1523 señala que "Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en lo nacional, las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas…" En consecuencia, están a cargo de las competencias, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

A su turno, los artículos 65 y 66 de la norma citada señalan que una vez declaradas las situaciones de desastre o calamidad pública, se determinará el régimen especial aplicable en materia de contratación, de acuerdo a la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública, por lo que, "Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad"

El departamento Norte de Santander declaró bajo decreto 001287 del 06 de junio de 2024 Estado de Calamidad pública con ocasión de las afectaciones presentadas por la temporada de lluvias 2024, donde se presentaron afectaciones en los municipios Cucutilla, Teorama, Toledo, Arboledas, Chitagá y Toledo ha declarado Calamidad Pública por las afectaciones generadas en la temporada de lluvias.

Que los diferentes fenómenos amenazantes como inundaciones, movimiento en masa, vendavales, avenidas torrenciales, heladas, dichos fenómenos están afectando significativamente la infraestructura vial, canales, acueductos, alcantarillas, infraestructura educativa, de la salud pública, viviendas, cultivos, especies menores y semovientes, en el Departamento, poniendo en riesgo a las comunidades nortesantandereanas, porque ven afectadas sus viviendas, su sustento, su tránsito y accesibilidad a bienes y servicios, entre otros aspectos, según informes de afectación reportados por cada municipalidad.

Decreta en su artículo primero: Decretar la Calamidad Publica en el Departamento de Norte de Santander por seis (6) meses, con ocasión de las afectaciones de la temporada de lluvias 2024, de conformidad con la parte considerativa de este decreto, a partir de la fecha de su expedición.

Decreta en su artículo segundo: De conformidad con el artículo 61 de la ley 1523 del 2012, la Gobernación elaborará el plan de acción específico - PAE para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Departamental, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Decreta en su artículo tercero: Como resultado de la presente declaratoria de calamidad pública, aplicará el régimen normativo especial contemplado en el CAPITULO VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública.

En el Banco de programas y proyectos del departamento Norte de Santander, se encuentra inscrito un proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE GOBERNABILIDAD, CONOCIMIENTO DEL RIESGO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDERSANTANDER" con código BPIN 2024004540084. Por ello, dentro de un ejercicio de adelantar acciones para el cumplimiento del plan de acción específico – PAE se requiere hacer un ajuste al proyecto en mención y adicionar la actividad **SUMINISTRO DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PRESENTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA REALIZADA MEDIANTE DECRETO 001287 DEL 06 DE JUNIO DE 2024**

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO NORTE DE SANTANDER - CALAMIDAD PUBLICA SEGUN DECRETO NUMERO 001287 DEL 06 DE JUNIO DEL					
FASE DE LA EMERGENCIA	**OBJETIVO**	**SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN**	**ACTIVIDADES**	**RESPONSABLE**	**APOYO**
FASE 2. RECUPERACIÓN TEMPRANA	**Formular las acciones que permitan estabilizar la emergencia y restaurar los derechos de los afectados y/o damnificados en ocasión de la calamidad pública decretada en el Departamento Norte de Santander.**	**Vivienda o alojamiento temporal**	ENTREGA DE MATERIALES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS	GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER	

Fuente: Plan de acción específico – PAE Norte de Santander, 2024

La actividad mencionada tiene como objetivo dar cumplimiento al plan de acción específico – PAE de Norte de Santander 2024, derivado del Decreto No. 001287 del 06 de junio de 2024, donde en su fase de emergencia 2 recuperación Temprana, que tiene por objetivo Formular las acciones que permitan estabilizar la emergencia y restaurar los derechos de los afectados y/o damnificados en ocasión de la calamidad pública decretada en el departamento Norte de Santander, en servicios básicos de respuesta Accesibilidad y transporte, se encuentra la actividad **SUMINISTRO DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PRESENTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA REALIZADA MEDIANTE DECRETO 001287 DEL 06 DE JUNIO DE 2024,** donde la Gobernación de Norte de Santander es la responsable, por lo que se requiere que en el marco del decreto mencionado se realicen los trámites para dar cumplimiento a la misma.

TIPO DE CONTRATO	**Suministro**	**X**

<table>
<tr><td>CODIGO UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>50131700</td><td>Productos de leche y mantequilla</td></tr>
<tr><td>50151500</td><td>Grasas y aceites vegetales comestibles</td></tr>
<tr><td>50161500</td><td>Chocolates, azúcares, edulcorantes productos</td></tr>
<tr><td>50171500</td><td>Hierbas y especias y extractos</td></tr>
<tr><td>50192900</td><td>Pasta o tallarines natural</td></tr>
<tr><td>50201700</td><td>Café y té</td></tr>
<tr><td>50221100</td><td>Cereales</td></tr>
<tr><td>50221300</td><td>Harina y productos de molinos</td></tr>
<tr><td>50401800</td><td>Fríjoles</td></tr>
<tr><td>50404500</td><td>lentejas</td></tr>
<tr><td>50467000</td><td>Kimchis dulces en lata o en frasco</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>Recursos de Funcionamiento</td></tr>
<tr><td>ORIGEN DE LOS RECURSOS</td><td>Recursos de Inversión
Rubro N° 2.3.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</td></tr>
<tr><td></td><td>Recursos ICLD Departamentos para FONPET Rubro</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO BPIN</td><td>2024004540084 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE GOBERNABILIDAD, CONOCIMIENTO DEL RIESGO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER</td></tr>
<tr><td>META PDD</td><td>860: Reducción del riesgo</td></tr>
</table>

REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
CRITERIO	**DOCUMENTOS**	
CAPACIDAD JURIDICA	**CAPACIDAD JURIDICA** • **PERSONA NATURAL**: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	X
	PERSONA JURÍDICA: **CERTIFICACIÓN EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONA JURÍDICA.** El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.	X
	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL • **PERSONA NATURAL:** Soporte de pago y copia de la planilla con la cual se verifique que el futuro contratista se encuentra afiliado y al día en el Sistema General de Seguridad Social Integral en calidad de COTIZANTE. • **PERSONA JURÍDICA:** Certificación que acredite que la empresa encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación	X

	debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el Representante Legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.	
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El de la Persona Natural y para Persona Jurídica del representante legal y el de la empresa.	X
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de persona natural y del representante legal si es persona jurídica.	X
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. Consulta Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, si es persona natural y/o del representante legal si es persona jurídica.	X
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CONTRAVENCIONALES. Consulta, realizada a través del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional; si es persona natural y/o del representante legal si es persona jurídica.	X
	REGISTRO MERCANTIL. (Persona Natural) En el que se acredite la actividad económica afín a la requerida para el presente proceso	X
	Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la DIAN.	X
EXPERIENCIA	Acreditar haber celebrado y ejecutado a satisfacción hasta tres (3) contratos, cuyo objeto y/ó actividades contemple la ejecución de suministro y/ó compraventa y/ó adquisición de kit de ayudas humanitarias y/ó kit de alimentos, y cuya sumatoria supere el presupuesto oficial	X

3. GENERALES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

OBJETO A CONTRATAR (Incluir actividades específicas)	**SUMINISTRO DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PRESENTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA REALIZADA MEDIANTE DECRETO 001287 DEL 06 DE JUNIO DE 2024** A continuación, se describen los suministros de alimentos para la ayuda humanitaria.

Item	Especificaciones	Unidad de Medida	Cantidad

	1	ACEITE VEGETAL ENVASE PLÁSTICO DE 1000 ML	UNIDAD	1
	2	FRIJOL CALIMA X 500 GR	UNIDAD	1
	3	LENTEJA	UNIDAD	1
	4	PANELA X 225 GR	UNIDAD	1
	5	CAFÉ MOLIDO X 250 GR	UNIDAD	1
	6	ARROZ BLANCO DE MESA, GRANO GRANDE, GRUESO Y ENTERO X 500 GR	UNIDAD	1
	7	AZUCAR BLANCA, BOLSA DE POLIETILENO DE 500 GR	UNIDAD	1
	8	CHOCOLATE DE MESA EN PASTILLAS TRADICIONAL CON AZÚCAR X 250 GR	UNIDAD	1
	9	HARINA DE MAIZ X 500 GR	UNIDAD	1
	10	LECHE EN POLVO ENTERA X 380 GR	UNIDAD	1
	11	ATUN EN AGUA LOMITOS X 160 GR	UNIDAD	1
	12	PASTA TIPO PASTA TIPO ESPAGUETI X 500 GR	UNIDAD	1
	13	SAL X 500 GR	UNIDAD	1

El DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, cancelara para el cumplimiento del objeto del contrato de SUMINISTRO DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PRESENTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA REALIZADA MEDIANTE DECRETO 001287 DEL 06 DE JUNIO DE 2024, hasta la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000,00) incluido impuestos y demás deducciones de Ley, los cuales se contrataran a precios fijos y a monto agotable.

Nota. El presupuesto establecido corresponde a una proyección, que en la medida que se requiera se ajustara hasta agotar el presupuesto aquí descrito.

La necesidad aquí establecida se ejecutará mediante un contrato de suministro con precios unitarios fijos y a monto agotable, y cada pedido y/o orden de entrega será autorizada por el supervisor del contrato a celebrar, quien establecerá las cantidades.

	Los precios en todo caso permanecerán fijos durante la ejecución del contrato
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (obligaciones generales)	OBLIGACIONES INHERENTES AL CONTRATO 1. Ejecutar el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento. 2. Entregar al Departamento los bienes y servicios en el plazo acordado. 3. Avisar al Departamento dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Departamento. 4. Avisar al Departamento, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 5. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas técnicas financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación pública, las cuales hacen parte vinculante del Contrato. 6. Todos los materiales y/o suministros que utilice el contratista deberán ser de óptima calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto. 7. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el Departamento ésta podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 8. El trasporte, cargue, descargue, y entrega de los elementos requeridos por el Departamento, serán asumidos por el PROVEEDOR. 9. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. 10. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Departamento adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. 11. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del Departamento no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los elementos de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del Departamento estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato. 12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo

	actualizado cada vez que se lo requiera el Departamento, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Cumplir los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 14. Dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad adoptados y adaptados del Departamento y presentar el protocolo para la ejecución del contrato obra siguiendo los lineamientos que a nivel nacional, departamental y local sean expedidos por las autoridades competentes. 15. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al Departamento a través del supervisor las alteraciones del estado de salud de los trabajadores de la obra, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp. 16. El contratista debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor Contractual. o. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. 17. Mantener indemne al Departamento conforme lo ordenan las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y reglamentos 18. Garantizar la calidad de los suministros, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y la presente invitación. 19. Comunicarle al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 20. Suscribir y presentar al Departamento las Actas de ejecución, las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. 21. Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. 22. Entregar oportuna y eficientemente los KITS DE ALIMENTACIÓN de acuerdo a las órdenes, autorizaciones y programación establecidas por la Secretaria de Gestión del Riesgo. 23. El contratista deberá entregar cada uno de los kits en empaque tipo bolsa plástica biodegradable y transparente. 24. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias.
PLAZO	1 mes
LUGAR DE EJECUCIÓN	Departamento Norte de Santander
FORMA DE PAGO	ACTAS PARCIALES Y/O ACTA FINAL
SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD CON LOS PROCESOS ANTES CELEBRADOS	La necesidad se ha satisfecho con la celebración de contratos de suministro de la misma naturaleza

4. VARIABLE A UTILIZAR

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la división de la economía, los sectores de la economía Colombiana son:

a) Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

b) Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

 Este a su vez se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

 - Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
 - Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

c) Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El sector terciario no produce actividades que den una mercancía en sí, pero, igual son necesarias para el funcionamiento de la economía, puesto que se puede definir como el sector que no produce bienes materiales, pero provee a la población de servicios necesarios para satisfacer necesidades como educación, salud, transporte, comunicaciones, servicios turísticos, entre otros.

Este sector terciario es uno de los que demanda mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional y es uno de los de mayor crecimiento en la económica Colombiana.
La adquisición y venta de los bienes y/o servicios a contratar corresponden a una actividad comercial, la cual se encuentra reglamentada en el código de comercio Colombiano.

La comercialización u ofrecimiento del objeto a contratar no se encuentra afectada por monopolio legal o estatal, por lo que todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad

legal establecidas en el código civil y de comercio, están en capacidad de presentar oferta y suscribir el correspondiente contrato. Los bienes y/o servicios requeridos son de alta y constante demanda en el sector público y privado por lo que existe un número significativo de oferentes en el ámbito local y nacional, a quienes puede ir dirigida la invitación.

EL IPC

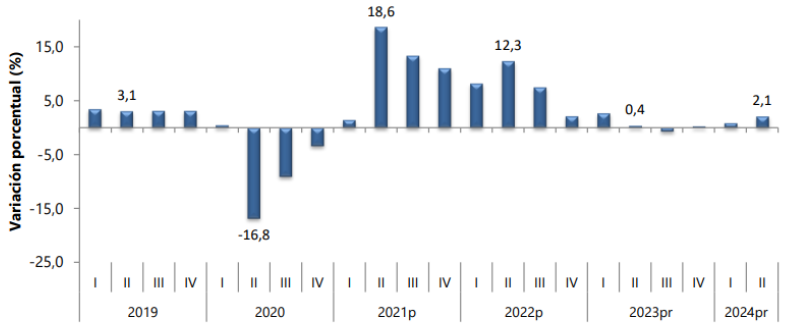
Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

La inflación es un aumento generalizado y sostenido del nivel general de precios de una economía en el tiempo. Es importante tener en cuenta que solo hay inflación cuando se da un aumento en el promedio de los precios de una economía, y no un incremento aislado o temporal en el precio de un solo producto o de un conjunto de productos.

En nuestro país la inflación se mide a través de lo que se denomina índice de precios al consumidor (IPC), que es una medida del costo de vida en una economía a partir de la evolución de los precios de los bienes y servicios que consumen típicamente los hogares; en este sentido, la inflación se debe entender como el promedio ponderado de los cambios de precios del conjunto de bienes y servicios que conforman la canasta del IPC.

En Colombia el cálculo y publicación del IPC son realizados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y para realizarlo construye una canasta de bienes y servicios representativa de todos los colombianos con base en una encuesta denominada “Presupuesto de los hogares” que se realiza aproximadamente cada diez años en todo el país; así, la canasta básica contiene el conjunto de bienes y servicios que consume una familia colombiana típica. Para conocer más sobre la medición de la inflación en Colombia consulte la metodología del cálculo en la página web del DANE.

Según las cifras públicas por el DANE en el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, creció 2,1%. Las principales actividades económicas que impulsan el crecimiento del valor agregado en el país son la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, con un aumento del 10,2%, que aporta 1,0 puntos porcentuales a la variación anual; la administración pública, defensa, seguridad social obligatoria, educación y servicios de salud, que crecen un 4,8% y contribuyen con 0,8 puntos; y las actividades artísticas, recreativas, y de servicios domésticos, que aumentan un 11,1% y aportan 0,4 puntos a la variación anual.



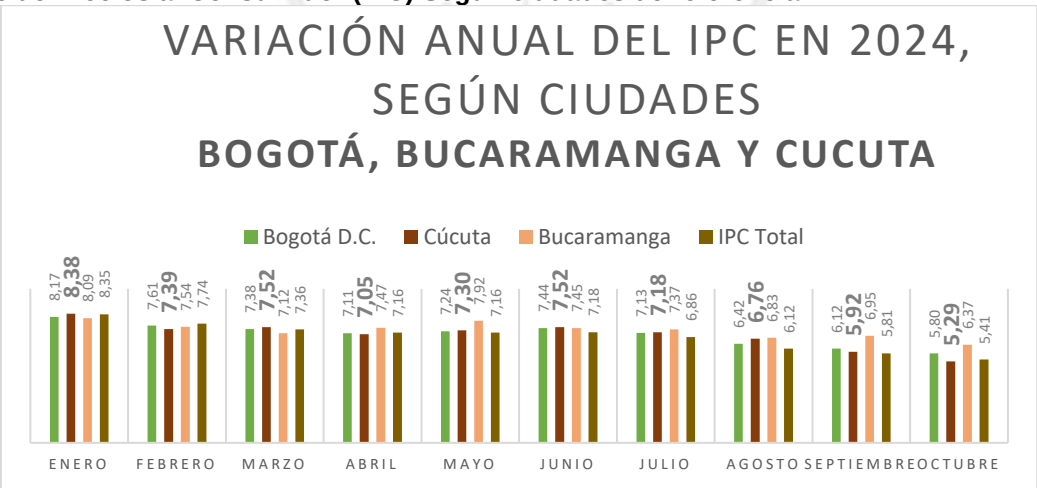
Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[P]preliminar
[p]provisional

Según el Boletín Técnico de Cuentas Departamentales publicado en agosto de 2024 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Producto Interno Bruto (PIB) nacional para el año 2023 (preliminar) ascendió a 1.572.478 miles de millones de pesos a precios corrientes, mientras que para los dos primeros trimestres el valor es 807.620. Los departamentos que más contribuyeron al PIB fueron Bogotá D.C. y Antioquia. Por otro lado, Norte de Santander, representando aproximadamente el 1.6% de la producción nacional en ese período.

Otro indicador relevante del análisis macroeconómico tiene que ver con índice de variación de los precios al consumidor. Para el mes de octubre del año 2024 el IPC registro un comportamiento decrecinte es 0,13%, la variación año corrido fue 4,44% y la anual 4,41%; sobre este último es destacable un comportamiento menos alcista que la tendencia del año anterior.

En la siguiente tabla se evidencia el comportamiento de lo que va corrido del año del IPC, considerando una referencia del IPC nacional, el IPC de la capital, y Bucaramanga

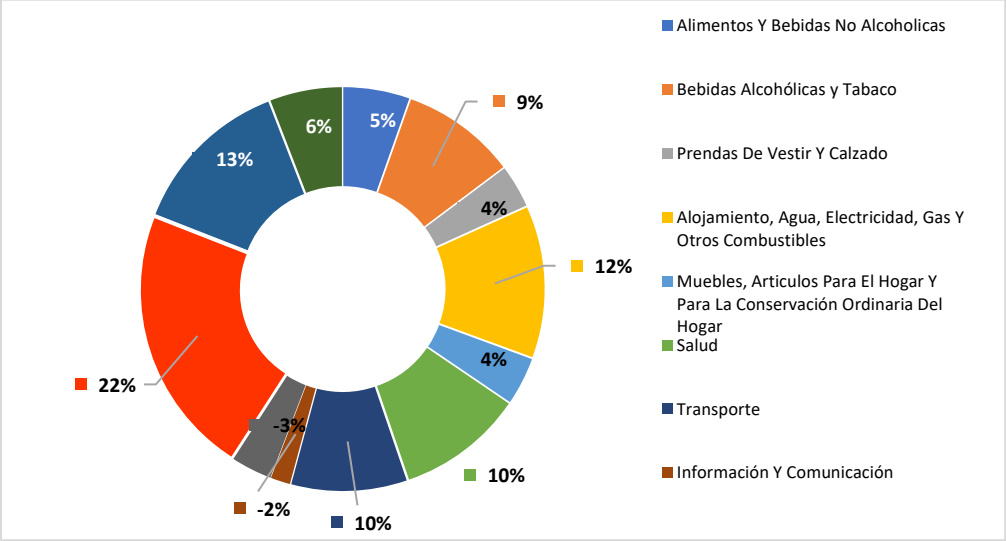
Índice de Precios al Consumidor (IPC) Según ciudades de referencia



Fuente: DANE, precios y costos, índice de precios al consumidor, octubre 2024.

De acuerdo con estos valores, en el mes de octubre, Cúcuta si situó por debajo del IPC nacional. Es posible identificar una tendencia de estabilidad de los precios, a partir del mes de julio. Para el caso de Bucaramanga, se evidencia una tendencia de los precios por encima del nivel nacional a partir

del mes de marzo, acentuado entre septiembre y octubre. Esto puede representar un indicador positivo para la región, considerando que el IPC repercute en la capacidad adquisitiva de los habitantes de Cúcuta, y para el 2023, la ciudad se había situado en el primer lugar en inflación.



Por grupos de costos, en septiembre de 2024, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2023 se presentaron en: mano de obra (8,75%), equipos (4,62%) y transporte (4,18%).

Tabla. ICOCIV Variación y contribución año corrido según grupos de costos Total nacional
Septiembre 2024

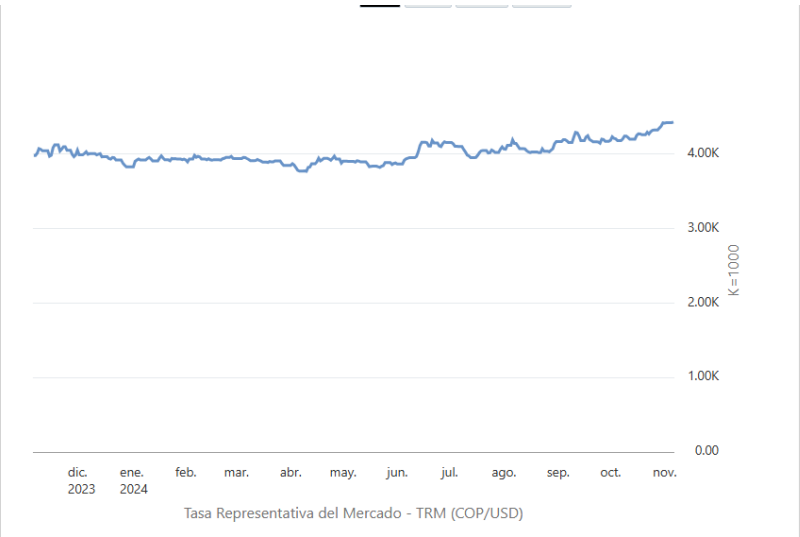
Grupo	Peso %	Variación (puntos porcentuales)	Contribución (puntos porcentuales)
		2024	2024
Materiales	51,31	2,17	1,17
Herramienta menor	2,14	-0,22	0,00
Maquinaria	12,71	3,79	0,46
Equipos	6,18	4,62	0,26
Mano de obra	16,89	8,75	1,41
Transporte	8,89	4,18	0,34
Equipos especiales para obra	1,89	0,03	0,00
Total	**100,00**	**3,63**	**3,63**

Fuente: DANE -ICOCIV.
bol-ICOCIV-sep2024.pdf

Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



VARIACIÓN EN EL PRECIO DEL DÓLAR:

La cotización del dólar en Colombia para el día Miércoles 2 de Octubre del 2024 subió 45.91 Pesos, correspondiente a un aumento del 1.1% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más alto en más de 2 semanas (desde 2024-09-18). La TRM aumentó un 4.2% (170.45 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y subió un 1.54% (63.9 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.



Tras el cierre de la jornada de este miércoles 2 de octubre de 2024, en el mercado bursátil, la divisa se cotiza a $4.184,75, es decir, una caída de $38 respecto al cierre del pasado martes ($4.222,85). A lo largo del día, la divisa registró máximos de $4.224 y mínimos de $4.179.

Mientras tanto, la Tasa Representativa del Mercado (TRM), fijada por la Superintendencia Financiera, se registró en $4.224,21, lo cual marca una subida de $45,91 respecto al valor del día anterior. La TRM actual alcanzó su nivel más alto en más de dos semanas (desde el 18 de septiembre) y es $170,45 mayor que la de hace un año.

EVOLUCIÓN DEL AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2024.

Cuadro: Histórico salario mínimo

Salario mínimo y auxilio de transporte Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$433.700	$50.800
2008	$461.500	$55.000
2009	$496.900	$59.300
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	$83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$877.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	$140.000
2024	$1.300.000	$162.000

ANALISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con consultas de procesos con objetos y necesidades similares al del presente proceso, encontramos algunos adelantados por la entidad y por otras entidades públicas, que complementan nuestro estudio del sector y documentos previos:

PROCESOS ADELANTADOS POR LA ENTIDAD EN VIGENCIAS ANTERIORES

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	ESTADO	VALOR

GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER*	RE - CDGR - 002064 - 2023	ADQUISICION KITS ASISTENCIA HUMANITARIA AFECTADOS OLA INVERNAL	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 19.996.000
GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER*	MC-SVD-02101-2023	SUMINISTRO DE KITS DE AYUDAS HUMANITARIAS	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 55.000.000
GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER*	MC-SG-002057-2023	KITS Y UTILES DE ASEO	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 30.668.000
GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER*	MC-SVD-02028-2022	SUMINISTRAR KITS DE AYUDAS DE ATENCIÓN HUMANITARIA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES MUNICIPALES, DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD, COORDINACIÓN, SUBSIDIARIDAD Y CONCURRENCIA BAJO COMPETENCIA	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 50.000.000
GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER*	MC-SVD-01297-2021	SUMINISTRAR KITS DE AYUDAS DE ATENCIÓN HUMANITARIA DE EMERGENCIA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 50.000.000

PROCESOS ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS EN VIGENCIAS ANTERIORES

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	ESTADO	VALOR
MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	MC 045 DE 2023	ADQUISICIÓN ANCHETAS - KITS - VÍCTIMAS	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 11.999.320

MUNICIPIO DE ALBAN	IPMC 063-2023	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE ALIMENTOS COMO MEDIDA DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PARA LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO QUE HABITAN EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 12.509.562
MUNICIPIO DE MACANAL	MM-MC-SU-063-2023	SUMINISTRO DE KIT DE ALIMENTACION, RACION PARA PREPARAR EN CASA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE MACANAL - BOYACA	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 12.936.870
DEPARTAMENTO DEL META	GCSJ-RE-3938-2023	ADQUISICION DE KITS DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA POBLACION AFECTADA Y DAMNIFICADA POR EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL META	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 1.349.045.067
ALCALDIA MUNICIPIO DE MANZANARES	IPMC-157-2023	COMPRAVENTA DE KITS DE MERCADOS	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 4.800.000

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	DAB-MC-006-2023	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE RACIÓN DE ALIMENTOS PARA PREPARAR EN CASA (KIT) CON EL FIN DE FORTALECER EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO A LAS POBLACIONES ÉTNICAS RESIDENTES EN EL MUNICIP	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 100.000.000
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA//	MC-AMVL-070-2023	ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO Y MERCADOS PARA DESARROLLAR ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE LA POBLACIÓN VULNERABLE	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 10.676.600
ALCALDIA MUNICIPIO DE MANZANARES	IPMC-142-2023	KIT DE MERCADO ADULTO MAYOR	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 29.455.400
ALCALDIA MUNICIPAL TAUSA	SMC 042-2023	SUMINISTRO DE KIT DE ALIMENTACION E HIDRATACIÓN (ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS) PARA EL PROGRAMA DEL CENTRO DIA SEMILLAS DE AMOR DEL MUNICIPIO DE TAUSA, CUNDINAMARCA	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 32.300.000

MUNICIPIO DE NEIVA	MNSDSIMCSM48-2023	SUMINISTRO DE KIT DE ALIMENTOS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, BENEFICIARIA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSIÓN DEL	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 69.987.640
MUNICIPIO DE EL BAGRE	CMC-011-2023	SUMINISTRO DE KIT DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA LAS FAMILIAS QUE SERÁN AFECTADAS POR LAS SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES A CAUSA DE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DE LA VIGENCIA 2023 EN EL	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 31.914.600
GOBERNACIÓN DE RISARALDA	1.01.5285 -2021 CORRE	SUMINISTRO DE KIT DE ABRIGO Y KIT DE ALIMENTOS PARA LA ATENCION DE LAS FAMILIAS Y SECTORES AFECTADOS POR LA TERMPORA DE LLUVIAS	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 499.732.450

Analizada la muestra tomada del SECOP II, se determinaron varios aspectos:

1. No se han encontrado sanciones, ni ejecución de pólizas por incumplimiento.

2. Los pagos se efectúan en contra entrega del Servicio y/o suministros prestados, de acuerdo al volumen que el oferente factura.
3. Los precios de cada una de las ofertas estudiadas están aproximados en valor unitario unos con otros, no son diferencias significativas, con características de calidad, condiciones y plazos de entregas con otros proveedores públicos o privados en similitud con los de la Gobernación de Norte de Santander, la idoneidad para cada proceso publicada en la página institucional.

ASPECTOS ORGANIZACIONALES Y TÉCNICOS

De acuerdo con el resultado arrojado en el análisis de la perspectiva del sector de comercio de materiales de construcciones y elementos de ferretería, en la Oficina Consejería Departamental para la Gestión del Riesgo, considera que para que el desarrollo del objeto contractual se dé en las mejores condiciones posibles, atendiendo las características que lo componen como el presupuesto, el plazo y el lugar de ejecución y la calidad de los bienes a entregar, la empresa que llegara a resultar seleccionada como contratista deberá contar con la infraestructura, capital de trabajo y personal suficiente que le permita garantizar el cumplimiento del objeto contractual con el Departamento.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, la Oficina Consejería Departamental para la Gestión del Riesgo, requiere contar con la participación de un contratista que en el desarrollo de su objeto logren aplicar e implementar las mejores prácticas empresariales socialmente responsables, con las que aporte al cumplimiento del objeto del presente estudio.

Se considera que el contratista seleccionado en este proceso debe contar con la suficiente experiencia en relacionada con el objeto y/ó actividades que se describen en la ficha técnica.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

El DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, cancelara para el cumplimiento del objeto del contrato de **SUMINISTRO DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PRESENTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA REALIZADA MEDIANTE DECRETO 001287 DEL 06 DE JUNIO DE 2024**, hasta la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000,00)** incluidos impuestos y demás deducciones de Ley, los cuales se contratarán a precios fijos y a monto agotable.

CUADRO COMPARATIVO (SONDEO DE MERCADO)				PROMEDIO POR UNIDAD	PROMEDIO POR VALORES TOTALES
Item	Especificaciones	Unidad de Medida	Cantidad		
1	ACEITE VEGETAL ENVASE PLÁSTICO DE 1000 ML	UNIDAD	1	$ 8.963,00	$ 8.963,00
2	FRIJOL CALIMA X 500 GR	UNIDAD	1	$ 5.983,00	$ 5.983,00
3	LENTEJA	UNIDAD	1	$ 1.733,00	$ 1.733,00
4	PANELA X 225 GR	UNIDAD	1	$ 1.997,00	$ 1.997,00
5	CAFÉ MOLIDO X 250 GR	UNIDAD	1	$ 12.367,00	$ 12.367,00
6	ARROZ BLANCO DE MESA, GRANO GRANDE, GRUESO Y ENTERO X 500 GR	UNIDAD	1	$ 2.417,00	$ 2.417,00
7	AZUCAR BLANCA, BOLSA DE POLIETILENO DE 500 GR	UNIDAD	1	$ 2.447,00	$ 2.447,00
8	CHOCOLATE DE MESA EN PASTILLAS TRADICIONAL CON AZÚCAR X 250 GR	UNIDAD	1	$ 8.933,00	$ 8.933,00
9	HARINA DE MAIZ X 500 GR	UNIDAD	1	$ 2.413,00	$ 2.413,00
10	LECHE EN POLVO ENTERA X 380 GR	UNIDAD	1	$ 13.363,00	$ 13.363,00
11	ATUN EN AGUA LOMITOS X 160 GR	UNIDAD	1	$ 7.963,00	$ 7.963,00
12	PASTA TIPO PASTA TIPO ESPAGUETI X 500 GR	UNIDAD	1	$ 7.797,00	$ 7.797,00
13	SAL X 500 GR	UNIDAD	1	$ 1.245,00	$ 1.245,00

Nota. El presupuesto establecido corresponde a una proyección, que en la medida que se requiera se ajustara hasta agotar el presupuesto aquí descrito.

La necesidad aquí establecida se ejecutará mediante un contrato de suministro con precios unitarios fijos y a monto agotable, y cada pedido y/o orden de entrega será autorizada por el supervisor del contrato a celebrar, quien establecerá las cantidades.

Los precios en todo caso permanecerán fijos durante la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar el precio Oficial, la Consejería Departamental de Gestión del Riesgo, adelanto los análisis de precios mediante cotizaciones, a través de los cuales se elaboró el siguiente presupuesto oficial (Ver. Estudios Previos).

FIRMA:	
NOMBRE:	**WILLIAM VERA ARIAS**
CARGO:	**SECRETARIO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO**

Revisó	Marlym Jhoana Montoya Novoa – Abogada Contratista	
Proyectó	Ana Katherine Lizarazo Vanegas - Ingeniero Contratista	
Proyectó	Carlos Andres Jaimes Acero – Administrador Abogado Contratista	